

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2.012.

En el Centro de Día del Ayuntamiento de Dúrcal siendo las nueve horas y tres minutos del día de la fecha, en primera convocatoria se reúnen los Sres/as. Concejales/as que son D. José Manuel Pazo Haro, D. Antonio Palacios Terrón, Dña. Purificación Martín Vallejo, Dña. María Matilde Raya Moles, D. Antonio Rodríguez Padial, D. José Agustín Melguizo Rodríguez, D. Pablo Elías Valdés Ríos, Dña. Guiomar Molina García, D. Manuel Megías Morales, D. José Antonio Puerta Alarcón, Dña. Antonia Fernández García, Dña. María José Melguizo Castilla y D. Gabriel Montoro Liranzo. Asiste la Secretaria de la Corporación, Dña. Petra Díaz Oset y actúa como Interventor Municipal, D. Juan José Monedero Navas con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria de acuerdo con la convocatoria y el siguiente **orden del día**:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación de las actas de las sesiones de 8 y 26 de noviembre de 2012 (2 actas).
- 2.- Reconocimiento extrajudicial.
- 3.- Dación de cuentas de los reparos.
- 4.- Ordenanza residuos construcción y demolición.
- 5.-Calificación Provisional de Viviendas Protegidas.
- 6.- Separación del Municipio de Dúrcal del Consorcio para UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar , El Valle , Lecrín , Nigüelas , Padul y Villamena.
- 7.- Delegar competencias de contratación en Junta de Gobierno.
- 8.-Anexo I del Convenio Colectivo: Complemento de la prestación del personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal.
- 9.- Moción del Partido Popular: Recorte millonario de la Junta de Andalucía al fondo de las Corporaciones locales.

ACTIVIDAD DE CONTROL:

10. - Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por Alcaldía desde la última sesión Plenaria Ordinaria (desde el nº 410 a 510) ambas inclusive.
- 11.- Mociones Grupos Políticos.
- 12.- Ruegos y preguntas.

ASUNTO 1º.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS SIGUIENTES ACTAS DE PLENO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 (2 ACTAS).

No se formulan observaciones. Las actas son aprobadas por unanimidad de los concejales presentes (13)

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

Explica someramente el Sr. Alcalde. No se promueve debate.

El Pleno por unanimidad de los concejales presentes (13) ACUERDA:

Parte Dispositiva

Ante la existencia gastos correspondientes a servicios prestados en ejercicios anteriores, cuyos documentos justificativos han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el año 2011 y 2012, que según la legislación vigente no pueden ser imputados al presupuesto corriente sin un previo reconocimiento extrajudicial, y con la finalidad de no causar un perjuicio grave a las empresas que han prestado servicios al Ayuntamiento de Dúrcal, así como para no incurrir en supuestos de enriquecimiento injusto, ya que los servicios han sido efectivamente recibidos por este Ayuntamiento, así como con la finalidad de proceder a la justificación de la financiación recibida por Diputación para la ejecución de los PIDEDEC 2008,

Visto el Informe de Intervención nº 10-02.2012, con registro de entrada nº 1194, de 01/03/12, así como visto el informe del Técnico de Administración General nº 100, de 30 de octubre de 2012, fiscalizado por la Intervención en la misma fecha, donde se informa que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, EL PLENO DE LA CORPORACIÓN POR UNANIMIDAD

ACUERDA:

PRIMERO. Proceder al reconocimiento extrajudicial y a la aprobación de los gastos que se detallan en la siguiente tabla, por los importes correspondientes y en las partidas que se indican para cada una de ellas, procediendo a su aplicación presupuestaria con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, todo ello en un importe total de 36.229,29€:

Documentos con Registro de Entrada en 2011:

Entrada	Fecha	Nº Documento	Fecha Dto.	Importe	CIF	Tercero	Pro.	Eco.
F/2011/583	12/05/2011	3263967	20/04/2011	777,68	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	338	20900
F/2011/584	12/05/2011	3263972	20/04/2011	972,03	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	338	20900
F/2011/585	12/05/2011	3263973	20/04/2011	383,50	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	334	22609
F/2011/821	11/07/2011	A11000412	30/06/2011	99,71	B18577510	RECESTUR S.L.	155	61926
F/2011/896	09/05/2011	00571	14/12/2010	174,82	B18593103	IGMODURCAL S.L.	161	21400
F/2011/898	01/03/2011	F10/37	20/03/2010	314,44	24117795H	SALGUERO JIMENEZ JOSE	155	22199
F/2011/906	26/07/2011	A/52	20/07/2009	732,16	24141524B	SANCHEZ OSUNA JOSE MARIA	332	22001
F/2011/983	11/08/2011	FC111689	16/06/2011	809,42	B18235689	INDUSTRIAS EBEN-ZEBER S.L.	341	22609
F/2011/1004	05/09/2011	308	06/08/2011	113,28	24245169H	LOPEZ MELGUIZO PURIFICACION	155	22199
F/2011/1005	05/09/2011	A16	06/08/2011	41,30	24245169H	LOPEZ MELGUIZO PURIFICACION	155	21000
F/2011/1006	05/09/2011	A17	06/08/2011	118,00	24245169H	LOPEZ MELGUIZO PURIFICACION	155	21000

F/2011/1023	05/09/2011	3263672	14/04/2011	641,08	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	338	20900
F/2011/1042	05/09/2011	7861701	01/09/2011	140,13	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2011/1141	04/10/2011	7881081	01/10/2011	140,13	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2011/1153	07/10/2011	7/2011	07/07/2011	159,35	24097819Y	MORENO PUERTA JOSE MARIA	155	20000
F/2011/1154	07/10/2011	8/2011	07/08/2011	159,35	24097819Y	MORENO PUERTA JOSE MARIA	155	20000
F/2011/1155	07/10/2011	9/2011	07/09/2011	159,35	24097819Y	MORENO PUERTA JOSE MARIA	155	20000
F/2011/1195	10/10/2011	58 B/2011	28/09/2011	212,75	P1800000J	DIPUTACION DE GRANADA	169	25000
F/2011/1196	10/10/2011	54 B/2011	27/09/2011	212,75	P1800000J	DIPUTACION DE GRANADA	169	25000
F/2011/1297	09/11/2011	A11000731	31/10/2011	141,60	B18577510	RECESTUR S.L.	162	22710
F/2011/1375	25/11/2011	01/2011	15/11/2011	300,00	V18821173	CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO ""ARQUEROS VALLE DE LECRIN""	338	22608
F/2011/1487	19/12/2011	43	19/12/2011	37,25	74699768T	MELGUIZO PEREZ MARIA	171	22199
F/2011/1495	22/12/2011	7979246	01/12/2011	140,13	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2011/1586	30/12/2011	A/2/44	30/12/2011	16,00	F18380071	COMERCIAL CINCO S.C.A.	155	22199
F/2011/1588	30/12/2011	A/1/540	31/05/2009	2.561,52	F18380071	COMERCIAL CINCO S.C.A.	155	22104

Documentos con Registro de Entrada en 2012:

Entrada	Fecha	Nº Documento	Fecha Dto.	Importe	CIF	Tercero	Pro.	Eco.
F/2012/1	03/01/2012	11000116	30/12/2011	42,66	24246786W	PUERTA PUERTA MARIA TERESA	MULT.	
F/2012/2	05/01/2012	V189517	05/12/2011	274,55	B82080177	RICOH ESPAÑA S.L.U.	920	20500
F/2012/3	05/01/2012	1/1830	30/12/2011	162,18	A18047720	PREFABRICADOS SAN BLAS SA	155	21000
F/2012/4	05/01/2012	F11001764	31/12/2011	37,23	B18577510	RECESTUR S.L.	161	21000
F/2012/5	05/01/2012	F11001765	31/12/2011	29,08	B18577510	RECESTUR S.L.	171	22104
F/2012/6	05/01/2012	F11001766	31/12/2011	17,82	B18577510	RECESTUR S.L.	233	21200
F/2012/7	05/01/2012	F11001767	31/12/2011	6,70	B18577510	RECESTUR S.L.	161	21000
F/2012/8	05/01/2012	F11001768	31/12/2011	88,03	B18577510	RECESTUR S.L.	171	22104
F/2012/9	05/01/2012	A11000840	31/12/2011	70,80	B18577510	RECESTUR S.L.	155	21000
F/2012/10	05/01/2012	A11000841	31/12/2011	184,85	B18577510	RECESTUR S.L.	155	21000
F/2012/11	05/01/2012	A11000842	31/12/2011	70,80	B18577510	RECESTUR S.L.	155	21000
F/2012/12	05/01/2012	A11000843	31/12/2011	118,00	B18577510	RECESTUR S.L.	162	22710
F/2012/14	10/01/2012	F11001832	31/12/2011	38,24	B18577510	RECESTUR S.L.	161	21000
F/2012/15	10/01/2012	CIO545367999	01/01/2012	707,20	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A	920	22200
F/2012/16	10/01/2012	000001039	31/12/2011	2.740,00	B18555953	CUESTA SAN BLAS S.L.	MULT.	
F/2012/47	11/01/2012	111413	31/12/2011	532,82	F18380071	COMERCIAL CINCO S.C.A.	165	21000
F/2012/48	11/01/2012	111484	31/12/2011	69,75	F18380071	COMERCIAL CINCO S.C.A.	165	21000

F/2012/51	10/01/2012	GP11/2310	31/12/2011	354,00	B18655613	EDITORIAL GRANADINA DE PUBLICACIONES S.L	920	22602
F/2012/54	11/01/2012	2011002368869	21/12/2011	1.176,15	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A	920	22200
F/2012/55	12/01/2012	4/2011	28/12/2011	986,80	74704249L	MOLINA MERLO FRANCISCO	431	20000
F/2012/56	12/01/2012	A/285	30/12/2011	637,20	B18887489	HORDUSA 2009 S.L	155	21000
F/2012/58	13/01/2012	FC12/1	10/01/2012	193,63	24117795H	SALGUERO JIMENEZ JOSE	MULT.	
F/2012/59	13/01/2012	V234301	22/12/2011	695,36	B82080177	RICOH ESPAÑA S.L.U.	920	20500
F/2012/61	17/01/2012	10/2011	07/10/2011	164,93	24097819Y	MORENO PUERTA JOSE MARIA	155	20000
F/2012/62	17/01/2012	11/2011	07/11/2011	164,93	24097819Y	MORENO PUERTA JOSE MARIA	155	20000
F/2012/63	17/01/2012	12/2011	07/12/2011	164,93	24097819Y	MORENO PUERTA JOSE MARIA	155	20000
F/2012/72	18/01/2012	2011/870	30/12/2011	256,53	B18501734	PREFADUR SL	155	21000
F/2012/73	18/01/2012	2011/871	30/12/2011	22,66	B18501734	PREFADUR SL	155	21000
F/2012/74	20/01/2012	A110365	21/12/2011	1.144,60	B18502187	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.	161	22109
F/2012/75	20/01/2012	101FP11/5263	31/12/2011	240,72	A78865458	CORPORACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.	920	22602
F/2012/76	24/01/2012	11-503	28/12/2011	977,04	B18607713	ALAZOR S.L.L.	161	22706
F/2012/81	27/01/2012	11/2011	30/11/2011	31,11	76441189E	DACOSTA DE PASSOS ANA BELEN	325	22105
F/2012/82	27/01/2012	12/2011	29/12/2011	28,82	23808788Q	CARMONA ESTEVEZ MARIA CARMEN	325	22105
F/2012/83	27/01/2012	171	28/12/2011	30,01	24204747F	MARTIN PUERTA CARMEN	325	22105
F/2012/84	27/01/2012	A/011917	17/11/2011	47,82	B18351056	ALMACENES PEREIRA E HIJOS S.L	325	22105
F/2012/85	27/01/2012	TD074070300101	07/12/2011	24,30	B18941997	AUTOSERVICIO SAN BLAS S.L	325	22105
F/2012/86	27/01/2012	TD074070200144	16/12/2011	34,44	B18941997	AUTOSERVICIO SAN BLAS S.L	325	22105
F/2012/87	27/01/2012	TD074070300096	24/11/2011	28,10	B18941997	AUTOSERVICIO SAN BLAS S.L	325	22105
F/2012/88	27/01/2012	TD074070200096	15/11/2011	22,43	B18941997	AUTOSERVICIO SAN BLAS S.L	325	22105
F/2012/89	27/01/2012	000868/B	10/11/2011	337,36	B18931584	L.D. MAS QUE HIGIENE S.L	325	22110
F/2012/90	27/01/2012	304	30/12/2011	21,50	23695813V	POVEDANO GUTIERREZ FRANCISCO	325	22000
F/2012/91	27/01/2012	11001696	20/12/2011	83,80	B18527622	IC SISTEMAS INTEGRADOS S.L.	325	22199
F/2012/92	27/01/2012	11000119	30/12/2011	94,09	24246786W	PUERTA PUERTA MARIA TERESA	325	22110
F/2012/95	30/01/2012	09007819	15/01/2012	767,00	B18310797	ASELADUR SL	923	22706
F/2012/99	30/01/2012	PRV-6490	31/12/2011	151,65	B80925977	SERGESA ESES A.I.E.	231	22706
F/2012/101	01/02/2012	A110348	30/11/2011	1.003,00	B18502187	QUIMICOS COBOS MEGIAS S.L.	161	22109

F/2012/120	06/02/2012	23	06/02/2012	409,95	23695813V	POVEDANO GUTIERREZ FRANCISCO	MULT.	
F/2012/125	07/02/2012	1T12-ENE-18	02/01/2012	240,72	B04665352	DIFUSION DIRECTA S.L	491	22799
F/2012/168	09/02/2012	13	01/01/2012	423,68	44294075P	RIOS FERNANDEZ RAQUEL	233	22105
F/2012/178	13/02/2012	9	13/02/2012	381,07	24157173C	MORALES JIMENEZ FRANCISCA	920	22110
F/2012/179	13/02/2012	10	13/02/2012	213,06	24157173C	MORALES JIMENEZ FRANCISCA	920	22110
F/2012/180	13/02/2012	11	13/02/2012	255,35	24157173C	MORALES JIMENEZ FRANCISCA	MULT.	
F/2012/206	23/02/2012	130/11	18/11/2011	975,00	B91903179	CONSULTORES LOPEZ Y SALCES S.L.L	931	22706
F/2012/273	09/03/2012	2/2011-1/62	10/02/2012	46,00	P1800000J	DIPUTACION DE GRANADA	920	22603
F/2012/440	16/04/2012	98	12/04/2012	40,71	24245169H	LOPEZ MELGUIZO PURIFICACION	342	21200
F/2012/441	16/04/2012	99	12/04/2012	223,02	24245169H	LOPEZ MELGUIZO PURIFICACION	155	21000
F/2012/442	16/04/2012	100	12/04/2012	7,08	24245169H	LOPEZ MELGUIZO PURIFICACION	155	21000
F/2012/469	19/04/2012	1121397	24/08/2011	778,80	B18366989	EXCLUSIVAS ESCOLARES GENERALIFE S.L	920	22000
F/2012/661	16/05/2012	SOFT583	10/12/2009	696,00	B41632332	SAGE AYTOS S.L	161	22799
F/2012/672	18/05/2012	7634266	01/03/2012	140,13	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2012/673	18/05/2012	7185610	01/02/2012	134,65	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2012/674	18/05/2012	7201855	01/03/2010	134,65	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2012/681	22/05/2012	9UM6313M	01/04/2011	157,00	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.	920	21301
F/2012/682	22/05/2012	9VD7883M	01/07/2011	157,00	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.	920	21301
F/2012/683	22/05/2012	9VX8488M	01/11/2011	157,00	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.	920	21301
F/2012/684	22/05/2012	9WA1902M	01/12/2011	157,00	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.	920	21301
F/2012/688	22/05/2012	7091858	01/12/2009	134,65	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	321	21301
F/2012/819	15/06/2012	001200249	15/06/2012	65,04	B18593103	IGMODURCAL S.L.	MULT.	
F/2012/876	28/06/2012	047/06/2012	27/06/2012	350,03	B18685255	FUNERARIA SAN BLAS S.L.	164	22799
F/2012/893	05/07/2012	120705	05/07/2012	100,83	24179622K	RIOS GONZALEZ SERAFIN	171	21300
F/2012/894	05/07/2012	120612	12/06/2012	1.271,76	24179622K	RIOS GONZALEZ SERAFIN	171	21300
F/2012/1039	01/08/2012	0501879	09/07/2012	837,14	24187808L	LOPEZ VALDIVIA JUAN	920	20500
F/2012/1040	01/08/2012	0501880	10/07/2012	841,10	24187808L	LOPEZ VALDIVIA JUAN	920	20500
F/2012/1041	01/08/2012	0501881	11/07/2012	843,94	24187808L	LOPEZ VALDIVIA JUAN	920	20500

F/2012/1042	01/08/2012	0501882	11/07/2012	842,24	24187808L	LOPEZ VALDIVIA JUAN	920	20500
F/2012/1226	12/09/2012	0501883	12/07/2012	557,34	24187808L	LOPEZ VALDIVIA JUAN	920	20500
F/2012/1472	08/11/2012	2011/8588	26/08/2011	24,00	P1800000J	DIPUTACION DE GRANADA	920	22603

SEGUNDO. Proceder al reconocimiento extrajudicial, con cargo a la partida 342/632.00 "PIDEC 2008", de la Certificación Final de la Obra "Construcción Pista polideportiva Municipal en Dúrcal 3ª Fase", de noviembre de 2011, por un importe total líquido de 5.180,82€, e incluida en el Programa 12-PIDEC-2008 financiado por Diputación y por el Ayuntamiento de Dúrcal, y ejecutada por administración por éste último.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo -----

3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS REPAROS.

Se da cuenta de los reparos correspondientes al nº Informe 22-04.2012, de 26 de abril de 2012. (Decreto 171, de 26/04/12) hasta el Informe de 22 de octubre de 2012, previo al Decreto 441, de 22/09/2012) (ambos inclusive) formulados por la intervención municipal.

No se promueve debate.

Acto seguido el Alcalde acordó que el Pleno se da por enterado.-----

4.- ORDENANZA RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Expone brevemente el Sr. Alcalde indicando que la ordenanza no fija una nueva figura tributaria, si no que establece la constitución de una fianza cuya devolución está condicionada a la acreditación ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la gestión de residuos; Evitándose la proliferación de pequeños vertederos en el municipio. Asimismo informa a la ciudadanía que las fianzas se depositarán en una cuenta independiente del Ayuntamiento, garantizándose la devolución inmediata.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando su conformidad con el establecimiento de esta fianza que tiene como finalidad garantizar la colaboración ciudadana para mantener el entorno.

El Pleno por UNANIMIDAD de los concejales presentes (13) ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Dúrcal, con el siguiente texto:

---" ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL MUNICIPIO DE DÚRCAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

La presente Ordenanza se establece en virtud de las atribuciones establecidas en los artículos 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; 9 y 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento.

ARTÍCULO 2º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción de los residuos generados en las obras menores de construcción y reparación domiciliaria según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, esto es, obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

No obstante lo anterior, el régimen jurídico contemplado en la presente ordenanza será igualmente aplicable a los residuos generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, competencia de la Administración Autonómica en cuanto no resulte incompatible con la normativa sectorial aplicable.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. En particular quedan excluidos los siguientes residuos:

- a. Residuos peligrosos.
- b. Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- c. Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- d. En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular Amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.

Residuos de la construcción y demolición (RCD's): Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Poseedor del RCD: La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

Gestor del RCD: Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS.

Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar que las operaciones de valorización del RCD se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza.

Conseguir la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en el PDG de los RCD's de Granada.

ARTÍCULO 5º. FOMENTO DE LOS PRODUCTOS RECICLADOS PROCEDENTES DE LOS RCD'S.

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de

ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO GESTIÓN DE LOS RCD'S

ARTÍCULO 6º. REGULACIÓN GENERAL.

Con carácter general, toda persona o entidad productora o poseedora de residuos de construcción o demolición deberá entregar dichos residuos a una persona o entidad autorizada o registrada para las llevar a cabo actividades de valorización o eliminación de residuos.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD's, en el se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra, y el destino de los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición ", del R. D. 105/2008. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente.

2.- En el caso de que Los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3.- Los RCD's producidos en la obra serán transferidos al gestor autorizado. Después de acabada la obra, el gestor concesionario emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde el libramiento del último certificado o comprobante por el gestor concesionario.

4.- Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de obra menor solo se deberá entregar el certificado o comprobante del gestor de residuos para recuperar la fianza.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo indicará el punto de vertido de todos los productos procedentes de aquellas obras y el volumen estimado de los mismos.

A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, sólo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición.

Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnico, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el artículo 128 siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 129 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La instalación habilitada para la realización de las operaciones de valorización y eliminación será propuesta por el solicitante de la licencia, siempre y cuando cuente con las autorizaciones pertinentes. Si el solicitante no cumple este requisito, los Servicios municipales designaran la instalación a que deben trasladarse los residuos según el Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de obra de la provincia de Granada.

ARTÍCULO 8º, CÁLCULO DE LA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA EQUIVALENTE.

1. El importe de la fianza debe ser depositada en el ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal. El cálculo de las fianzas se realizará aplicando los siguientes porcentajes, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, del siguiente modo:

- a. Para obras de derribo: 2%
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.
- c. Para obras de excavación: 2%.

Estas cantidades se incrementarán anualmente con el IPC.

2. Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

3. En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, la fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si se aportara o bien se fija en la cuantía mínima que resulte e multiplicar la cantidad en volumen de RCD's por 5 Euros/m³. Dicha cantidad igualmente se incrementará anualmente con el IPC.

4.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

5.- La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza o la corrección del importe de la misma.

6.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 9. EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's, será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Legislación de Residuos.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS DE GESTIÓN.

1.- Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en primer lugar en base al principio de jerarquía establecido en la Ley 22/11 de Residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, y el depósito final en vertedero como última opción) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en el artículo 4 y 5 del R.D. 105/2008.

CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGIMEN SUPLETORIO

ARTÍCULO 11. SANCIONES.

Serán las previstas en la Ley 22/11, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/11, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, y entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "---

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo -----

Se ausenta de la sesión D. Juan – José Monedero Navas.

5-CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Expone el Sr. Alcalde manifestando que un promotor de este municipio ha manifestado su interés en construir viviendas protegidas. La adjudicación de las viviendas se realizará conforme el Registro de Viviendas Protegidas gestionadas por este municipio. La promoción de viviendas protegidas por promotores privados permitirá paliar la demanda de esta tipología de viviendas.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene D. Pablo Elías Valdés Ríos manifestando que el registro de demandantes de Vivienda Protegida se encuentra abierto y los interesados podrán incorporarse en cualquier momento.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que la construcción de viviendas protegidas permite el acceso a la vivienda de ciudadanos que no pueden acceder a la vivienda libre. Continúa indicando que la construcción de viviendas obviamente genera empleo por lo que animan a otros promotores para que presenten este tipo de iniciativas.

Cierra el debate el Sr. Alcalde manifestando: ¡Ojala sea un revulsivo para salir de la crisis!

El Pleno por UNANIMIDAD (13 concejales) Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 13 de noviembre de 2012 y el informe de la Secretaría de la corporación de 11 de diciembre de 2012.

Conforme lo previsto en el artículo 36 DECRETO 149/2006 DE 25 DE JULIO (BOJA NUM. 153 de 8 de Agosto) Reglamento de Viviendas Protegidas.

PRIMERO. Acordar la calificación provisional de 5 viviendas para el programa de régimen general, ubicadas en C/ San José nº 6, Dúrcal (Granada), de conformidad con lo indicado a continuación:

Código de identificación del expediente: Dúrcal: 21122012. VP. 1/2012 –DU.

Identificación de la persona solicitante y clase de promotora: Francisco Molina Merlo y otro CB. CIF 18666172.

Número, identificación y superficie de las viviendas de la promoción:

VIVIENDA	SUP. UTIL	SUP. CONSTRUIDA	SUP. CONSTRUIDA INCLUIDAS ZONAS COMUNES.	% COEFICIENTE PARTICIPACIÓN
PRIMERO A	89.97 m2	104.14 m2	121.64 m2	13.71 %
PRIMERO B	90.00 m2	102.35 m2	119.54 m2	13.48 %
SEGUNDO A	89.97 m2	104.14 m2	121.64 m2	13.71%
SEGUNDO B	69.99 m2	82.37 m2	96.21 m2	10.85%
SEGUNDO C	56.49 m2	82.37 m2	96.21 m2	10.85%

Se incluye el precio máximo de las viviendas de régimen general ámbito territorial segundo:

PRIMERO A	89.97 m2	1.212,80 €/m2	109.115,62 €	13.71 %
PRIMERO B	90.00 m2	1.212,80 €/m2	109.152,00 €	13.48 %
SEGUNDO A	89.97 m2	1.212,80 €/m2	109.115,62 €	13.71%
SEGUNDO B	69.99 m2	1.212,80 €/m2	84.883,87 €	10.85%

SEGUNDO C	56.49 m2	1.212,80 €/m2	68.511,07 €	10.85%
-----------	----------	---------------	-------------	--------

Duración de la calificación 30 años.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Forma parte de la parcela catastral nº 9442003VF4994A0001PZ.

La presente promoción se adscribe a la ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La calificación provisional se realiza al amparo del Plan Concertado de vivienda y suelo 2008/2012 aprobado por decreto 395/08 de 24 de junio con modificaciones introducidas en el Decreto 266/09 de 9 de junio (BOJA 151 de 5 de agosto) y al programa de régimen general.

TERCERO.- La percepción de cantidades a cuenta por el promotor se ajustará al artículo 23. DECRETO 149/2006 DE 25 DE JULIO (BOJA NUM. 153 de 8 de Agosto) Reglamento de Viviendas Protegidas.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos y actuaciones se deriven del presente acuerdo.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo -----

6.- SEPARACIÓN DEL MUNICIPIO DE DÚRCAL DEL CONSORCIO PARA UTEDLT DE ALBUÑUELAS, DÚRCAL, EL PINAR , EL VALLE , LECRÍN , NIGÜELAS , PADUL Y VILLAMENA.

Toma la palabra Dña. Purificación Martín Vallejo que manifiesta que los consorcios están constituidos por entidades públicas y en ocasiones entidades privadas sin ánimo de lucro, y tienen como objetivo la consecución de fines públicos. El objeto de este asunto del orden del día es la separación del municipio del consorcio para la UTDLT, y dicha separación viene motivada por la previa separación del mismo de la Junta de Andalucía que ha decidido no aportar más fondos y la previa separación de SAE. En consecuencia el consorcio al carecer de financiación deberá disolverse y el Ayuntamiento de Dúrcal debe separarse, como consecuencia de la ausencia de financiación por parte de la Comunidad Autónoma.

Se procede apertura del turno de intervenciones.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

El Sr. José Antonio Puerta Alarcón, manifiesta que el consorcio ha sido un instrumento adecuado para el desarrollo local; No obstante los recortes realizados por el gobierno de la nación obligan a su disolución. Debieran buscarse soluciones alternativas.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el paso año se acusó a este equipo de gobierno de falta de colaboración con el consorcio, dado que no fue posible realizar de forma inminente un pago de 6.000,00€ y como consecuencia eliminaron la persona que prestaba servicios para este Ayuntamiento. Ahora el tiempo ha demostrado que el objetivo de la Junta debe ser prestar servicios básicos y dejarse "florituras". Debemos ser más responsables que nunca, y no podemos arriesgar la prestación de los servicios básicos y deben eliminarse las duplicidades.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Contesta el Sr. José Antonio Puerta Alarcón, manifestando que el pasado año se criticó la decisión del equipo de gobierno, porque se creyó que era el momento de colaborar en el desarrollo local. Continúa indicando que en su opinión las políticas activas de empleo son muy importantes, sin perjuicio de la importancia de los servicios básicos. Finaliza su intervención indicando que las políticas activas de empleo son imprescindibles para superar la crisis.

El Sr. Alcalde, finaliza indicando que el no discute la importancia de las políticas activas de empleo. Sin embargo manifiesta su conformidad con la eliminación de "chiringuitos".

PARTE DISPOSITIVA

Visto el artículo 48 de los Estatutos del Consorcio para UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.

Conforme lo previsto los artículos 22.2 b y 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que se preavise, desde esta fecha, la separación del municipio de Dúrcal del Consorcio para UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena, que susrtirá efectos el próximo 31 de octubre de 2013.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Presidencia del Consorcio al objeto de dar cumplimiento del plazo de preaviso de un año establecido en el artículo 48 de los Estatutos del mismo; Resolución de 23 de mayo de 2002 de la Dirección General de Administración Local, BOJA número 72 de 20 /06/2002 se acordó la publicación de los Estatutos del Consorcio para UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena. Asimismo, este Ayuntamiento cooperará en el caso de disolución asumiendo los gastos de liquidación que estatutariamente correspondan.

Tercero.- Comunicar al resto de los municipios integrantes del Consorcio, así como al SAE, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa.

Visto el artículo 48 de los Estatutos del Consorcio para UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo -----

7. DELEGAR COMPETENCIAS DE CONTRATACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO.

Toma la palabra Dña. Purificación Martín Vallejo manifiesta, que se pretende delegar la contratación de los contratos de renting en Junta de Gobierno Local.

El renting (arrendamiento financiero) es una figura contractual que permite el uso por el Ayuntamiento de determinados bienes muebles cuyo mantenimiento es muy costoso (fotocopiadoras, camiones, coches...), sin necesidad de adquirir la propiedad de los mismos, encargándose el titular, de los costes mantenimiento.

No se promueve debate.

PARTE DISPOSITIVA

En aras de mayor eficacia en la tramitación de los expedientes de contratación relativos a contratos de arrendamiento financiero (Renting), cuyo importe acumulado total no excede de 30.000 € (IVA excluido) y su duración es igual o superior a cuatro años.

Visto que la disposición adicional segunda del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por la que se aprueba el TRLCSP, indica que: «1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración **no sea superior a cuatro años**, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. 2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Dado que artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que en su apartado 4.º «el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo». Analizados cada uno de estos apartados, se observa que ninguno de ellos hace referencia a materia de contratación. Por ello, la competencia del Pleno es perfectamente delegable en la Junta de Gobierno.

El Pleno por UNANIMIDAD, de los concejales presentes acuerda:

Primero.- Delegar en Junta de Gobierno la competencia para contratación de arrendamientos financieros (Renting), cuyo importe acumulado total no excede de 30.000 € (IVA excluido) y su duración sea igual o superior a cuatro años.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos y actuaciones se deriven del presente acuerdo.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo -----

ASUNTO: 8.-ANEXO I DEL CONVENIO COLECTIVO: COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Toma la palabra Dña. Purificación Martín Vallejo exponiendo que se pretende incrementar el importe de las retribuciones de los trabajadores municipales tanto funcionarios como laborales, en los supuestos de incapacidad temporal. A continuación indica que se celebró una reunión con la comisión paritaria, con la finalidad de incrementar los mínimos retributivos fijados para los supuestos de incapacidad temporal en la normativa estatal. La presente mejora se unirá como anexo al convenio colectivo. No obstante además de los

incrementos solicitados por el sindicato, el Sr. Alcalde ha considerado pertinente incrementar hasta el 100 por 100 los supuestos de incapacidad temporal por contingencias profesionales y otros supuestos excepcionales de naturaleza análoga.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

El Sr. Manuel Megías Morales, considera que es positivo que exista armonía entre el gobierno municipal y los trabajadores. Continúa indicando que el colectivo de trabajadores públicos ha sufrido importantes recortes desde el año 2010, por lo que considera acertada esta mejora.

Contesta el Sr. Alcalde indicado que los trabajadores públicos han sido objeto en los últimos años de diversos ajustes. En su opinión los trabajadores del Ayuntamiento de Dúrcal están dando un ejemplo reivindicando sus derechos con negociación y diálogo. Finaliza indicando que es un gesto pequeño, que no va ser muy gravoso para las arcas municipales porque el absentismo por enfermedad en esta Corporación, es prácticamente inexistente.

El Pleno por UNANIMIDAD, de los concejales presentes (13) acuerda:

ANEXO I: COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Vista la solicitud del Comité de empresa en la que se indica que en la sesión celebrada por la Comisión Mixta paritaria celebrada el 19 de noviembre se acordó complementar los supuestos incapacidad temporal.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la corporación de 12 de diciembre de 2012 y de conformidad con el artículo 9 *Real Decreto 20/2012 de 13 de julio*.

PRIMERO.- Incorporar al vigente convenio colectivo / acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Dúrcal el siguiente acuerdo como anexo 1:

El Ayuntamiento de Dúrcal, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementa las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de **contingencias comunes**, durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo **el cincuenta por ciento de las retribuciones** que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se suma a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se reconoce la totalidad de las retribuciones

básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Este Ayuntamiento determina respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcanza durante todo el período de duración de la incapacidad el 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica o supuestos análogos.

SEGUNDO.- El Convenio Colectivo incorpora el anexo 1, como parte integrante del mismo, su vigencia será de 1 año.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos y actuaciones se deriven del presente acuerdo.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo -----

9.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR: RECORTE MILLONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL FONDO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Expone el Sr. Alcalde que en la situación actual de crisis deben fijarse prioridades, considera que la lealtad institucional debe estar por encima de los intereses políticos, y es evidente que la administraciones locales están haciendo un " sobreesfuerzo" para seguir prestando servicios que conforme el sistema de distribución de competencias han de imputarse a las Comunidades Autónomas. En consecuencia, considera inadmisibile que este ejercicio se realice un recorte unilateral de sesenta millones, en las transferencias a Entidades Locales. En otras ocasiones el PSOE ha presentado mociones relativas a recortes aplicados por el Estado, y éstos no afectaban directamente a las Entidades Locales. Finaliza indicando que además del recorte anterior, la Junta de Andalucía trimestralmente expolia al Ayuntamiento de Dúrcal los débitos que tenían pendientes anteriores equipos de gobierno, pero no paga al Ayuntamiento las obligaciones que ha contraído con éste. En consecuencia, la Junta debiera compensar lo que debe al Ayuntamiento de Dúrcal o pagar las deudas que tiene pendientes con éste.

D. Agustín Melguizo Rodríguez, manifiesta que las entidades locales cada vez tienen más competencias, pero no van acompañadas de la financiación pertinente. En consecuencia cualquier recorte es trascendental porque es imposible continuar. Es curioso, que las deudas del Ayuntamiento con la Junta, van acompañadas de intereses y recargos, circunstancias que no son de aplicación a la inversa.

Contesta el Sr. Manuel Megías Morales manifestando en primer lugar su extrañeza porque no se han incluido dos mociones que presentó el 14 de noviembre el grupo socialista. Continúa indicando que la normativa andaluza establece una financiación no finalista de las entidades locales con incremento progresivo; es curioso que se reclame a la Junta de Andalucía cuando es la única Comunidad Autónoma que está cumpliendo con los umbrales establecidos para la financiación no finalista, actualmente se dispone de 117€ por habitante, cantidad que está muy por encima del acuerdo inicial que ascendía a 70€ por habitante, son muy pocas las comunidades autónomas que disponen de financiación no finalista. Asimismo la participación en los ingresos de la CCAA, no se disminuye si no que se mantiene a diferencia de las disminuciones que se han producido en los últimos ejercicios en los ingresos del estado. En consecuencia si el gobierno central disminuye la participación en los ingresos del estado y por tanto rebaja la participación de las entidades locales; usted no dice nada pero si la Junta de Andalucía mantiene la participación existente hasta el momento, usted presenta una moción, pero además en la práctica no se produce disminución alguna dado que la Junta de Andalucía ha previsto en sus presupuestos una partida de sesenta millones de euros que está destinada a un fondo de acción social y de fomento del empleo, que será gestionado por los Ayuntamientos, por tanto, en la práctica no se disminuye nada. El Sr. Megías Morales, considera que en la actualidad el gobierno central está desarrollando una serie de actuaciones que se enmarcan dentro de un política de discriminación de la Comunidad Autónoma Andaluza, que tienen su precedente inmediato en el Gobierno del Sr. Aznar, y ahora continua con el Sr. Rajoy, esto pueden parecer palabras vanas pero se puede demostrar con hechos concretos tales como recortes en sanidad, educación e I+ D ... y además actuaciones concretas como disminución de las transferencias destinadas a la comunidad lo que supone que no llegarán a Andalucía, reducción del fondo de cohesión social en un 61 por 100, y disminución de los recursos destinados a la Ley de Dependencia... la Junta no ha rebajado aporta lo mismo; No obstante el Estado es el que ha recortado el plan concertado de servicios sociales se ha reducido en un 40 por 100, ese es el trato que el actual gobierno otorga a Andalucía. Asimismo expone que en el fondo de liquidez autonómica el gobierno central ha establecido un orden de prelación de pagos en el que se establece deuda financiera, intereses, IRPF, nóminas y Entidades Locales... En consecuencia exigir el pago prioritario a las entidades locales, es que usted inste a que la Comunidad Autónoma incumpla la regulación fijada por el gobierno central... A lo expuesto se debe añadir que Andalucía ha recibido sólo el 40 por 100 de la solicitud, en cambio Cataluña ha recibido el 98 por 100 y, Valencia el 68% ... estos datos demuestran la situación de marginación de Andalucía. Finaliza indicando que debiera ser el Sr. Pazo Haro el que presentase una moción al Gobierno Central, en los términos indicados.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde le comunica al Sr. Megías que debe actualizarse porque le han transferido a Andalucía 4.300 millones. El Sr. Alcalde expone que no existe buena opinión de la ciudadanía respecto a la clase política, por esta razón no es el momento de hablar de partidos políticos, es el momento de hablar de instituciones: Ayuntamiento de Dúrcal y Junta de Andalucía, porque a él le preocupa que los ciudadanos piensen que están dándoles la

espalda. Continúa indicando que el Sr. Megías habla de Sevilla, San Telmo , Griñán y la marginación de Andalucía. En su opinión, quien sufre marginación es el Ayuntamiento de Dúrcal que antes recibía subvenciones anticipadas que no eran ejecutadas, y luego pedían otra (casa consistorial, camino de las fuentes). No obstante, en cuanto cambio el signo político no es que no se otorguen subvenciones anticipadas si no que reclaman lo que el equipo de gobierno anterior se gastó y no ejecutó, e incluso no pagan la aportación autonómica en subvenciones que han sido ejecutadas y pagadas por el Ayuntamiento. Continúa el Alcalde preguntándose que clase de gestión ha realizado la Junta que no es capaz de hacer frente a sus deudas con las Entidades Locales, y además está eliminando líneas de subvención hasta el punto que en el próximo ejercicio no subvencionará la vivienda tutelada y será el Ayuntamiento el que deberá hacer un esfuerzo para financiar el servicio. Finaliza indicando que no está hablando de partidos políticos si no de personas y de lealtad institucional. La Junta de Andalucía no se está portando bien y está asfixiando a un equipo de gobierno porque es de signo político distinto.

Contesta el Sr. Megías Morales manifestando que es “público y notorio” que el Sr. Alcalde cuando carece de argumentos para defender su postura opta por atacar personalmente al Alcalde anterior o su gestión. El municipio de Dúrcal “no es un elemento independiente “por tanto se ve afectado por las decisiones que se adoptan en Madrid y en Sevilla. En consecuencia el municipio y los ciudadanos se han visto afectados directamente por un gran número de decisiones que se han adoptado en Madrid. En su opinión el Alcalde actual al igual que el gobierno nacional, utiliza como justificación la herencia recibida para adoptar un gran número de decisiones que afectan a los ciudadanos. En cuanto a la Junta de Andalucía opina que en los últimos años se ha volcado en el municipio de Dúrcal, superando la media de inversión por municipio. Asimismo le contesta al Sr. Alcalde indicándole que la subvención del camino de las fuentes no se ejecutó porque era una reparación superficial y con el colector general hubiese sido necesario volver a romperlo y en cuanto a la compra de la Casa Consistorial no fue posible ultimar la compra en tiempo y forma, por problemas de inscripción del Bien Inmueble. Finaliza su intervención matizando que la participación del Ayuntamiento de Dúrcal en los ingresos de la Comunidad Autónoma en este ejercicio será de la misma cuantía que en el ejercicio anterior. En última instancia, contesta a Sr. Alcalde que lo que él denomina poner orden el lo denomina “no hacer nada”. El Ayuntamiento funciona por sí sólo con sus empleados, los concejales están para tomar decisiones políticas.

Contesta el Sr. Alcalde al Sr. Megías Morales manifestando que él que no hace falta es él porque para lo que ha hecho...

En cuanto a la venta de la Casa Consistorial es obvio que nadie vende si no se le asegura el pago. No obstante, está dispuesto a admitir que existieron problemas y no fue posible realizar la compra, entonces la cuestión es dónde está el dinero y lo mismo ocurre con el camino de las fuentes. Este año el Ayuntamiento de Dúrcal ha pagado 400.000,00 € de la gestión del equipo anterior a la Junta de Andalucía, si no hubieran existido esas deudas esos créditos se hubieran podido destinar a financiar un campo de fútbol con césped artificial. Finaliza su intervención indicando que es el momento de reflexionar e intentar tener gestos

con los ciudadanos que un diputado cobre 50.000 € y se dedique a lo que se está dedicando;
¡ Flaco favor para los ciudadanos ¡

Finalizado el debate, el Pleno por 8 VOTOS A FAVOR (PP Y PA) Y 5 EN CONTRA (PSOE) ,
ACUERDA aprobar la siguiente MOCIÓN:

**RECORTE MILLONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL FONDO DESTINADO POR
LEY A LAS CORPORACIONES LOCALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Corporaciones Locales andaluzas atraviesan su momento financiero más delicado desde el inicio de la democracia. La preocupante asfixia económica en la que se encuentran sumidas tiene como responsable primera a la crisis económica y a la importante caída de los ingresos municipales que ella ha provocado. Pero hay otras causas innegables y no menos importantes: los Ayuntamientos y Diputaciones tienen que soportar desde hace años las enormes deudas que con ellos mantiene la Junta de Andalucía, y además se ven obligadas a asumir competencias impropias porque la administración autonómica, que es a quién corresponden, no las asume.

Resulta irónico observar con qué facilidad se habla desde el gobierno andaluz de autonomía local, de lealtad y colaboración entre administraciones, de municipalismo, cuando la realidad es que la Junta de Andalucía castiga duramente a las entidades locales con actitudes como las mencionadas, a las que viene a sumarse ahora otro millonario agravio, contenido en el proyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2013.

Hay que remontarse a junio, de 2010, cuando el Parlamento de Andalucía aprobó las conocidas como Leyes Locales. Entre otras muchas cuestiones, fijaban un sistema de financiación local, a través de la creación de un Fondo, dentro de los presupuestos autonómicos, mediante el cual las Corporaciones Locales recibirían una parte de los tributos que recauda la Comunidad Autónoma andaluza.

Así, en su artículo 4, la Ley reguladora de la Participación de las entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma disponía que la dotación de ese Fondo sería de 420 millones de euros en 2011, e iría ampliándose gradualmente (a razón de 60 millones de euros más cada año) hasta alcanzar los 600 millones de euros en 2014.

En concreto, para el año 2012 la Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad fija el contenido de ese Fondo en 540 millones de euros, y dice en su preámbulo que supone una fuente de financiación no condicionada que garantiza que las administraciones locales pueden hacer frente a los servicios públicos que ofrecen.

Sin embargo, y no contentos con la insuficiencia que de por sí tenía este Fondo, hoy vemos como el gobierno de Griñán y Valderas se salta a la torera todos sus planteamientos y presenta unos presupuestos de la Junta de Andalucía para 2013 que incumplen flagrantemente la ley al congelar el Fondo destinado a los Ayuntamientos en los 480 millones del presente año, 60 millones menos de lo que legalmente corresponde a las Corporaciones Locales.

El Gobierno andaluz de perdedores ha preferido mantener una estructura política duplicada y mastodónica en vez de cumplir la Ley y dar a los Ayuntamientos lo que les corresponde. De nuevo, las entidades locales resultan maltratadas por una Junta de Andalucía que ya no es solo su mayor morosa, sino también su mayor enemiga al hurtarles lo que les corresponde.

Qué lejos quedan aquellas declaraciones en las que el mismo señor Valderas y su Grupo, cuando estaban en la oposición, pedían que ese Fondo llegara a tener 1.000 millones de euros en 2014 para empezar a garantizar la suficiencia financiera de los ayuntamientos. Es toda una muestra de cambio de argumentos políticos por despachos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1-Exigir al gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Participación de las Corporaciones Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que fija en 540 millones de euros la dotación presupuestaria del Fondo que ha de distribuirse entre las Corporaciones Locales en el año 2013.

2- Reiterar el convencimiento de que no habrá un sistema de financiación local suficiente mientras la Junta de Andalucía no destine al menos el 5% de sus Presupuestos a las Corporaciones Locales.

3-Exigir al gobierno de la Junta de Andalucía que pague de manera inmediata a las Corporaciones Locales la gran deuda que mantiene con ellas, utilizando para ello si fuera necesario parte del Fondo de Liquidez Autonómica, que va a recibir del Gobierno de Nación para garantizar la continuidad de la prestación de muchos de los servicios básicos que están prestando a los ciudadanos.

4-Lamentar el silencio cómplice en esta operación de recorte económico a los Ayuntamientos, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, entidad "secuestrada políticamente" por el PSOE, y que demuestra de nuevo que a día de hoy no representa al municipalismo sino a los intereses de éste partido y sus socios de gobierno.

Acto seguido el Alcalde declaró adoptado el acuerdo-----

ACTIVIDAD DE CONTROL

10. - DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA (DESDE EL Nº 410 A 510) AMBAS INCLUSIVE.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de las resoluciones desde el nº 410 a 510 ambas inclusive.

11.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.

El Sr. Alcalde manifiesta que no le han sido remitidas las mociones presentadas por el Grupo Socialista, por lo que se incluirán en la próxima sesión ordinaria.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde indica que se contestará en primer lugar las preguntas formuladas por D. José Antonio Puerta Alarcón que en la sesión anterior que se incluyeron en el acta con el siguiente tenor: - **Pregunta al equipo de gobierno si iniciativas como la adoptada en este pleno que implica amenazar al Ayuntamiento de Nigüelas, benefician a los desempleados del municipio.**

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que él no considera que se tratase de una amenaza si no una defensa de los intereses de Dúrcal, sin motivaciones partidistas.

"-Situación de las obras de construcción del centro de educación infantil del Colegio La Cruz."

Contesta el Sr. Alcalde indicando que mantuvo una reunión con la Delegada manifestando la disponibilidad del Ayuntamiento para la construcción, pero parece que en la actualidad carecen de fondos para la financiación.

A continuación se contesta la pregunta formulada por D. Manuel Megías Morales, en la sesión anterior:

“-Pregunta al Concejal de Economía el estado de elaboración de presupuestos 2013.”

Contesta el Sr. Antonio Palacios Terrón indicando que los presupuestos se encuentran en el horno y serán elevados a pleno el próximo mes de febrero.

A continuación se contesta la pregunta formulada por D. Gabriel Montoro Liranzo, en la sesión anterior:

“- Hace unos meses se expuso la necesidad de la posible ubicación de un contenedor de vidrio en Plaza de los Magnolios, sin que exista hasta el momento información al respecto.”

Contesta D. Antonio Rodríguez Padial, manifestando que los contenedores de vidrio se han ubicado donde se pueden recoger. El más cercano posible; por razones de índole técnico no era viable su ubicación en el mercado.

A continuación interviene D. José Antonio Puerta Alarcón, formulando los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde que se arbitren medios para informar a los concejales del día en que se celebrará la sesión plenaria o que se respeten los días fijados.

Contesta el Sr. Alcalde que esta ocasión no fue posible adelantarle por el Sr. Megías Morales. No obstante, intentará lograr una mejor coordinación.

- Pregunta respecto al "bici- cross", dado que considera que se dispone de poca visibilidad y no sabe si está garantizada la seguridad.

- Pregunta a la Sra. Concejala si después de la última sesión ha realizado alguna gestión respecto a la Residencia de la Tercera Edad.

- Expone que no pudo asistir a la feria de artesanía de Dúrcal. No obstante considera que debiera celebrarse en una fecha distinta para no coincidir con la del municipio de Padul.

A continuación interviene D. Manuel Megías Morales, formulando los siguientes ruegos y preguntas:

- Expone que es cierto que se han reducido considerablemente el número de decretos generados durante el ejercicio respecto a los generados en ejercicios anteriores, pero también es cierto que el número de Juntas de Gobierno en otros ejercicios no superaban las 17 y ahora son más de 32; Los decretos no tenían costes, las Juntas si generan costes por asistencia de sus miembros a la sesión.

- Ruega que cuando se incumplan por el equipo de gobierno las promesas electorales no culpen a otros. En consecuencia, cuando se prometa algo que se valore previamente.

- Respecto la delegación de competencias realiza en los supuestos renting : Ruega que en la medida de lo posible las ofertas se soliciten a concesionarios de Dúrcal.

- Pregunta si se va a dejar de prestar el servicio limpieza en la tercera planta del antiguo Centro de Salud.

Felicita a las nuevas generaciones y las juventudes socialistas por su iniciativa común respecto al banco de alimentos. Considera que deberían aprender de los jóvenes.

En última instancia expone que los miembros del grupo municipal PSOE quisieran donar la indemnización correspondiente a esta sesión para Banco de Alimentos y felicita el próximo año a los vecinos del municipio.

Finaliza el Sr. Alcalde indicando que le pareció muy bien que las nuevas generaciones invitaran a las juventudes. ¡Tan galante el que invita como el que acepta!. No tiene inconveniente alguno en realizar una aportación; dará traslado al Presidente del partido y al portavoz.

El Sr. Melguizo Rodríguez desea en nombre del Partido Andalucista ¡ Feliz navidad y Próspero año nuevo;

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y cuarenta siete minutos, conmigo la Secretaria que doy fe.

En Dúrcal a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde

La Secretaria

José Manuel Pazo Haro

Petra Díaz Oset